

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de julio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 890-2010-R.- CALLAO, 23 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 863-2010-R del 19 de julio de 2010, se dio por concluida la designación del profesor asociado a dedicación exclusiva Ingº ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en el cargo de Jefe de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, agradeciéndosele por los servicios prestados, a partir del 18 de julio de 2010; encargándose en dicha función a la profesora asociada a dedicación exclusiva Ingº GLADYS ENITH REYNA MENDOZA, adscrita a la Facultad de Ingeniería, a partir 19 de julio de 2010; consignándose igualmente en la citada Resolución, como último numeral resolutivo el número: 3º TRANSCRIBIR;

Que, con Resolución Nº 098-09-R de fecha 26 de enero de 2009, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria (MOF- CAAU), indicándose en el numeral 2.5 Cuadro de Asignación de Personal, literal a. Dirección, que el cargo es de Director de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria y no el de Jefe, como por un error material involuntario se consigna en la Resolución Nº 863-2010-R;

Que, de otra parte, las fechas que deben consignarse para el agradecimiento de las funciones desempeñadas por el profesor ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ, así como la de encargatura a la profesora GLADYS ENITH REYNA MENDOZA, son el 31 de julio y el 01 de agosto, respectivamente, debiendo corregirse el nombre de la mencionada docente, así como el último numeral resolutivo, consignándose como el numeral 4º, siendo procedente efectuar las modificaciones correspondientes en dichos extremos;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Universitaria;

R E S U E L V E:

1º MODIFICAR, el tercer considerando y los numerales 1º, 2º y 4º de la Resolución Nº 863-2010-R del 19 de julio de 2010, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, según el siguiente detalle:

“ Que, la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria es la encargada de velar por la evaluación de la Calidad Académica y la Acreditación en cada una de las Facultades de la Universidad; jerárquicamente depende del Vicerrectorado de Investigación y; de acuerdo al interés institucional, resulta procedente encargar a la profesora asociada a dedicación exclusiva Ing^o GLADYS ENITH REINA MENDOZA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, en el cargo de Directora de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional del Callao;

1^o **AGRADECER**, al profesor asociado a dedicación exclusiva **Ing^o ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ** adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como **Director de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional del Callao**; cargo ejercido hasta el 31 de julio de 2010.

2^o **ENCARGAR**, a la profesora asociada a dedicación exclusiva **Ing^o GLADYS ENITH REINA MENDOZA**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, en el cargo de **Directora de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional del Callao** a partir 01 de agosto de 2010, hasta la designación del titular.

4^o **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.”

2^o **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico – administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades;

cc. dependencias académico – administrativas; e interesados.